



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que ante la inconsistencia en la determinación del proceso para el cual se solicita el presente amparo, sostuve comunicación telefónica con la petente, quien aclaró que dicho beneficio lo requiere para iniciar un proceso de Impugnación de paternidad en contra del señor Albeiro Javier Pachón Garzón, acumulado con uno de Privación de patria potestad contra su sobrina Lizeth Natalia Herreño Delgado, para luego proceder a realizar los trámites para la adopción del niño Yeirell Matías Pachón Herreño a quien tiene a su cargo desde los 5 meses de nacido y sobre quien ostenta la custodia y cuidado personal. Sírvase proveer.
Vélez, 14 de febrero de 2024

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria

AMPARO DE POBREZA

Rad. 68861.31.84.001.2024.00011.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la solicitante manifiesta que no cuenta con los recursos económicos para pagar un abogado y con ello, sufragar los costos que conllevan los procesos aludidos allí, se accede a dicha petición y, en consecuencia, se le concederá el beneficio de AMPARO DE POBREZA y se le nombrará un abogado para tal fin, tal como lo señala el artículo 154 del Código General del Proceso.

La designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien cumplirá el cargo de manera gratuita como defensor de oficio. Dicho nombramiento es de obligatoria aceptación, a no ser que el



designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE:

Primero: Conceder a la señora **Alba Azucena Sánchez Delgado** el beneficio de Amparo de Pobreza, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

Segundo: Nombrar como apoderado de **Alba Azucena Sánchez Delgado** al abogado **Uriel Esteban Peña Morales**, quien al azar salió sorteado de la lista de abogados que litigan en este Despacho, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso de **Impugnación de Paternidad** contra el señor Albeiro Javier Pachón Garzón, y **Privación de patria potestad** contra Lizeth Natalia Herreño Delgado.

Tercero: Comunicar la designación a la referida profesional del derecho, al correo electrónico: uepm123@gmail.com dirección carrera 6 No. 4-55 barrio Centro de Puente Nacional (Sder) y/o al celular 3103220097, advirtiéndole que el cargo de apoderado de pobre es de forzoso desempeño y que debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; y que si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia



profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículos 154 y 48 núm. 7º del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 016
Fecha: 19 de febrero de 2024

Proyectó: CIVR

Firmado Por:
Jorge Benítez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bb2af510cb053373c691a90c9d3f39630a72fa5c0ebcb9428e6d1aff4c480d**

Documento generado en 16/02/2024 11:53:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>